NOTA DNCP/DNC/N° 18351/ 2017

Asunción, 27 de julio de 2017

Señora
Rocio Jazmín Troche
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Odontología
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 322190 INGRESADO AL SICP (24/07/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de materiales médico quirúrgicos y de laboratorio" - ID N° 334184.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la columna "nombre de los bienes o servicios", debe detallarse los bienes por la descripción del nivel 5 del código de catálogo y no por la de nivel 4.
2. Ítem 9,25: Se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la lista de precios, el detallado en la carta de invitación, la especificación técnica establecida y el código de catálogo utilizado.
3. Ítem 36: Recomendamos detallar la concentración del bien a ser adquirido de modo a que pueda ofertarse el bien que la institución precisa.
4. Ítem 41: Recomendamos detallar la concentración de la epinefrina
5. Ítem 55: Recomendamos definir el bien a ser adquirido y conforme a ello codificar
6. Ítem 56: Recordamos a la convocante que si el bien a ser adquirido será utilizado en fluido terapia, las especificaciones técnicas deben ajustarse a lo establecido en la ley 4659/12, de no ser así debe establecer en la carta de invitación que no será utilizado en fluido terapia

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP